DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14839
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2020ER12180
EVENTO SIRE 5365907

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Carlos German Medina Culchac Comunidad
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	02 de octubre de 2020	**HORA:**	3:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 99536 Y_1: 96641		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Blas II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			72 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	6	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0000ONRJ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA	150 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38539		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en predios, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO. Colapso estructural.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este se encuentra ubicado en el barrio San Blas II sector de la localidad de San Cristóbal, legalizado mediante Acto Administrativo No. 0034 de 12 de enero de 2018. En el marco del Programa de Regularización de barrios legalizados de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT, el 24 de septiembre de 2012 el IDIGER emitió el Concepto Técnico de riesgo CT-6579 para el barrio San Blas II sector. De acuerdo con este documento el predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este se localiza en una zona categorizada en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa. Para los predios con esta categorización de amenaza y riesgo, el CT-6579 recomendó "*conservar en óptimas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado, y la pavimentación y mantenimiento de todas las vías y accesos peatonales del sector*".

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización general el predio inspeccionado en el presente Diagnóstico Técnico.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRAFICO

El día 02 de octubre de 2020 personal del IDIGER realizó visita técnica al polígono indicado en la Figura 1; este se localiza en una ladera de pendiente alta, donde se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de vías y viviendas, por lo que las edificaciones están construidas de forma escalonada. En términos generales, las viviendas cuentan con uno o dos niveles y están construidas mampostería simple o mampostería parcialmente confinada. La visita técnica de adelanto en compañía de la señora Johana Medina, propietaria del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este. La Fotografía 1 muestra una panorámica del sector evaluado.

Dentro del polígono evaluado se localiza un talud de corte vial con altura cercana a los 3.0 m, confinado por un muro en concreto de aproximadamente 1.5 m de altura, de manera que parte del talud se encuentra expuesta y sin obras de estabilización, (ver Fotografías 1a y 2).

El muro de contención presenta pérdida de verticalidad y en su parte superior se observan aproximadamente 15 cm de desplazamiento horizontal con referencia a la vía. La zarpa del muro se apoya sobre el talud expuesto, formado por material arcillo limoso frágil y agrietado, el cual carece de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, (ver Fotografía 2). En algunas zonas puntuales de la zarpa se observa pérdida del suelo de soporte, (ver Fotografía 3).

En la corona del talud se localiza una vía vehicular que hace parte de la malla vial intermedia de la localidad de San Cristóbal y corresponde a la Carrera 11 Este. En la vía de la Carrera 11 Este, pavimentada en losas de concreto, se observan algunos agrietamientos en forma de media luna, localizados hacia la zona del muro de contención, que no superan los 3.0 mm de abertura, (ver Fotografía 4). Al parecer, por la vía circulan permanentemente vehículos de carga pesada.

En la parte baja del talud se emplazan el predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, correspondiente a una vivienda de dos niveles en mampostería parcialmente confinada con elementos de entrepiso en concreto y cubierta en láminas de zinc. Al interior de la vivienda de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este se evidencia un problema de humedad concentrado en el costado oriental de la edificación, (ver Fotografía 6).

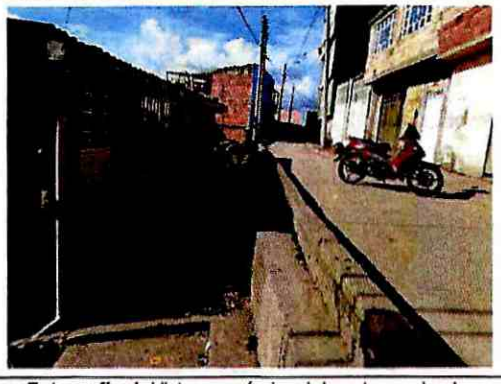
9. POSIBLES CAUSAS

- Sobre cargas en el muro de contención, posiblemente el paso de vehículos.
- Deficiencias constructivas y falta de obras adecuadas de estabilización, contención y manejo de aguas en el talud corte evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del sector evaluado.



Fotografía 1a. Vista del talud de corte.



Fotografía 2. Vista del talud de corte.



Fotografía 3. Pérdida y desprendimiento del suelo de apoyo del muro.



Fotografía 4. Desplazamiento horizontal del muro. Algunos agrietamientos en media luna.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Vista exterior del predio P1.



Fotografía 6. Vista interior del predio P1.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Desplazamiento horizontal y pérdida del suelo de soporte del uro de contención ubicado al costado oriental del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este

No.	DIRECCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este	Mampostería Simple	2	Leve

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no implementar obras adecuadas de estabilización, contención y manejo de aguas en el talud corte evaluado, es posible que en corto plazo ocurra la falla del muro de contención, generando compromisos en la estabilidad del predio emplazado en la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este.

- De no implementar obras adecuadas manejo de aguas en el talud corte evaluado., es posible que se presente un incremento de los problemas de humedad al interior de la vivienda de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del polígono indicado en la Figura 1.

- Considerando las condiciones observadas durante la visita técnica descrita en el presente documento, se hace apertura del evento SIRE 5365907 y se formulan las siguientes recomendaciones de evacuación y restricción de uso:

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

Tabla 1. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5365907

N° formato	Fecha	Nombre a quien se notifica	Tipo de formato
5308	02/10/2020	Johana Medina	Evacuación de la vivienda de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este
5309	02/10/2020	Alcaldía Local de San Cristóbal	Restricción de uso de un carril de la vía correspondiente a la Carrera 11 Este, (Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este) junto al predio de por al menos 25 metros de longitud

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, se encuentran comprometidas ante la eventual falla del muro de contención localizado al costado oriental de la misma, sobre la Carrera 11 Este.

- La funcionalidad del carril occidental de la vía de la Carrera 11 Este, a la altura del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, se encuentra comprometida ante la falla eventual del muro de contención que confina parte de la banca.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, acatar la recomendación de evacuación, emitida mediante Formato No. 5308 del 02 de octubre de 2019, hasta tanto se implementen obras que garanticen condiciones de estabilidad del muro de contención afectado.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, garantizar la restricción de uso de al menos 25 metros de longitud del carril occidental de la vía de la Carrera 11 Este, a la altura del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, hasta tanto se implementen obras para garantizar condiciones de estabilidad del muro de contención afectado.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Fondo de desarrollo local, implementar las necesarias para garantizar la estabilidad de la banca de la vía de la Carrera 11 Este, en el sector del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este. Lo anterior, en virtud de las competencias que tienen las diferentes entidades para la atención de la malla vial, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2007 Plan de Ordenamiento Territorial, POT y el Acuerdo 257 de 2006. Particularmente, las obras de construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias corresponden a las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local, conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo 6 de 1992.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 24 A Sur No. 10H-74 Este, adelantar el seguimiento de las condiciones de estabilidad del muro de contención con el objetivo de dar aviso oportuno a las entidades del sistema de emergencia de Bogotá frente a una situación de emergencia.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica- Contratista*
16.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071